



AVISO DE REMATE BIEN INMUEBLE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KOOLL IMPORTACIONES S.A NIT. 900199289-0
DEMANDADO: EDISON CASTILLO BONE CC. 87.943.548
CAROLINA ESTRADA MORENO CC. 59.676.125
QUIMIPISCINAS Y DOTACIONES S.A.S NIT. 900364844-6
ILTON BIENVENIDO CASTILLO CC. 12.902.651
RADICACIÓN: 760014003-034-2013-00943-00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora **09:00 A.M** del día **15** del mes de **abril** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es):

Bien materia de remate: Bien mueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 252-12143 ubicado en la Avenida Férrea Barrio Chaquira, Municipio de Tumaco de Nariño.

Avalúo: \$48.000.000.

Secuestrado por: EDUARDO QUIÑONES CUERO, teléfono 7276911, 3117664766, 3154145140 Y 3174959335.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G. del P.), y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) en la Cuenta Única de Única de los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali** No.760012041700 del Banco Agrario código del Despacho No. 760014303000.

EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

Tel: 8881051



La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-decali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PA+RA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

Santiago de Cali, 10 de Marzo del 2021



24 MAR 2021

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17